

Precios de suscripción

Pesetas

LOGROÑO ...	Un mes...	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
	Un año...	20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Franqueo concertado

Precios de inserción

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

CENSO ELECTORAL

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en comunicación de fecha 19 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«El Presidente de la Junta Central del Censo, con fecha 28 de Septiembre último, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo electoral en vista del considerable número de reclamaciones y consultas que se le han remitido por los Presidentes de las Juntas provinciales y de las municipales del Censo, relativas al nombramiento de los Vocales que han de formar parte de estas últimas, ha acordado en la sesión de este día, que las consultas que las Juntas municipales formulen se dirijan á los Presidentes de las Juntas provinciales á fin de que estas las resuelvan, teniendo en cuenta las disposiciones de la ley y las reglas contenidas en la Real orden de 16 del corriente mes, y eleven solo á la

Central aquellas en que por su trascendental importancia, por lo grave de la duda, por existir contradicción entre preceptos legales ó por análogas circunstancias, consideren deben ser objeto del examen y decisión de la Junta Central.—Acordó asimismo que, de esta resolución, comunicada ya por la Presidencia de mi cargo á los Presidentes de las Juntas provinciales, se diere conocimiento al Gobierno de S. M., indicándole la conveniencia de que el repetido acuerdo sea publicado por los Gobernadores civiles en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, á fin de que puedan tener conocimiento de él todas las personas y entidades comprendidas en las disposiciones de la ley Electoral.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Presidentes de las Juntas municipales y provincial del Censo electoral.

Logroño 25 de Octubre de 1907.

El Gobernador,
Fernando G. Regueral

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

2183

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 17 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Noviembre de 1907 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 26 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906 y los títulos de la expresada deuda y emisiones, amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series apa-

rece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de ayer; esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Noviembre próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento general de los interesados.

Logroño 22 de Octubre de 1907.

—El Interventor de Hacienda, Félix de Bascarán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

TUDELILLA

2198

Don Adrián Fernández Hernández, Alcalde constitucional de esta villa de Tudelilla;

Hago saber: Que el día 1.º de Noviembre próximo y hora de las diez á las doce de su mañana, tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana el primer remate del arriendo de los derechos de consumo, que devenguen las especies tarifadas á venta libre, bajo el tipo anual de 7.488 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para los años de 1908 á 1910 ambos inclusive, advirtiéndose que en la primera hora se admitirán proposiciones para el próximo año y en la segunda para los arriba expuestos, siendo condición precisa para tomar parte en la subasta consignar al hacer postura el 5 por 100 del tipo de la misma ó haberlo verificado en la Depositaria municipal, y se previene que la fianza definitiva consistirá en la

cuarta parte á que ascienda la licitación, en metálico ó en hipoteca legal á favor del Municipio.

Tudelilla 22 de Octubre de 1907.

—Adrián Fernández.

CIRUENA

2192

El día 1.º del próximo Noviembre y hora de diez á doce, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa y ante la Comisión nombrada al efecto, la primera subasta de los derechos y recargas de consumos de las especies de líquides, sal y carnes á venta exclusiva para el año de 1908, bajo el tipo de 1.507'81 pesetas.

El pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si dicha subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 10 del mismo Noviembre; y si esta segunda no diese resultado, se celebrará la tercera y última el día 20 de dicho Noviembre á la misma hora, en la que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo señalado.

Ciruena 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Valentín Bravo.

TORMANTOS

2184

Don Benito Imaña Manero, Alcalde constitucional de esta villa de Tormantos;

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de Noviembre y hora de las once á las doce de la mañana, tendrá lugar en esta sala Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumo de las especies comprendidas en la primera tarifa del reglamento vigente para el año próximo de 1908, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento aprobadas por la Superioridad.

Si en el día señalado no hubiese licitador, se celebrará una segunda subasta el día 14 del predicho próximo mes de Noviembre á la misma hora y sitio designado para la primera con los requisitos de la ley.

Tormantos 21 de Octubre de 1907.
—Banito Imaña.—D. S. O.: El Secretario, Gregorio Casado.

HERRAMELLURI

2200

Don Valentín Castro Riaño, Alcalde constitucional de Herramélluri;

Hago saber: Que el día 3 del próximo Noviembre á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de la casa Consistorial el remate de las especies de consumos para el próximo año de 1908, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Herramélluri 23 de Octubre de 1907.—Valentín Castro.

ALMARZA DE CAMEROS

2202

El día 2 de Noviembre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1908 y siguientes, sirviendo de tipo la cantidad de 1203'39 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad y que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría.

Si no se presentase licitador, se celebrará un segundo remate el día 11 de dicho mes de Noviembre, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo fijado.

Almarza de Cameros 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Braulio Sáenz.

VALDEMADERA

2171

Por conveniencia y dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdemadera 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Nicolás Asensio.

AUSEJO

2168

Hallándose vacantes los cargos de Depositario y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, con los haberes de seiscientos y ciento cincuenta pesetas anuales respectivamente, que percibirán por trimestres vencidos del presupuesto municipal; los aspirantes á

ellos pueden presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que los agraciados con dichos cargos deberán prestar fianza personal á satisfacción del Ayuntamiento.

Ausejo 21 de Octubre de 1907.—El Alcalde, León Pérez.

ENTRENA

2156

Don Angel Ulecia y Corral, Alcalde constitucional de esta villa;

Hace saber: Que terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1908, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Entrena 21 de Octubre de 1907.—Angel Ulecia.

VILLANUEVA

2160

Confecionados los repartimientos de territorial y urbana, matrícula de subsidio industrial y padrón de cédulas personales de este distrito para 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el tiempo reglamentario respectivo, dando principio desde el día en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en aquellos documentos incluidos.

Villanueva 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Cipriano Sáenz.

BERGASILLAS

2155

Habiéndose terminado los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el año 1908, quedan expuestos al público en los sitios de costumbre para que puedan ser examinados y el que se considere perjudicado pueda presentar sus reclamaciones en el término de 10 días, pues pasados no se admitirán.

Bergasillas 20 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Andrés Ortega.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

2194

AÑO DE 1907.—3.º TRIMESTRE

IMPUESTO DE MINAS.—3 por 100 sobre el producto bruto.

ESTADO demostrativo de las relaciones de productos del referido trimestre, presentadas por los dueños de las minas de esta provincia, con expresión de las cantidades declaradas por los interesados y las que ha señalado esta Delegación de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 35 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900 y circulares de la Dirección general de Contribuciones de 8 de Diciembre de igual año y 29 de Mayo de 1906.

Número de la hoja carpeta	Número del expediente.	NOMBRE DEL PROPIETARIO	TÍTULOS DE LAS MINAS	TÉRMINO EN QUE ESTÁ ENCLAVADA	CLASE DEL MINERAL	Producción declarada en quintales métricos.	Precio del quintal á boca de mina. Pesetas Cts.	Cantidad declarada por los dueños. Pesetas Cts.	Cantidad señalada por la Delegación. Pesetas Cts.	FECHAS EN QUE HAN PRESENTADO LAS RELACIONES
142	1415	Compañía minera é industrial de Mansilla.	César	Mansilla	Cobre y otros.	2800 "	12 85 "	1079 55 "	2166 "	8 de Octubre de 1907.
605	2752	Don Manuel Valenciaga.	La Argentina.	Viniestra de Abajo.	Piomo.	" "	" "	" "	150 "	4 Id.
					TOTALS.....	2800 "	12 85 "	1079 55 "	2316 "	

Y en cumplimiento de lo prevenido por el art. 41 del citado Reglamento, se publica el anterior estado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados. Logroño 23 de Octubre de 1907.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

2165

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de los productos concedidos por el Ilmo. Sr. Inspector general, de conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para ser enajenados en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 188, correspondiente al 28 de Agosto último y económico-administrativas acordadas por los representantes de los tres pueblos comuneros y que constan en el acta firmada por los mismos con fecha 16 de dicho mes de Agosto.

NOMBRES DE LOS MONTES		ESPECIE	LENAS ESTÉRILES	Tasación Pesetas	PLAZO PARA LA recolección carbón y saos DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES						
Anguiano..	Serradero y Roñas..	Haya	300	45	90	Noviembre 4, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán de las muertas y rodadas en el sitio «Ladera de Tempana», en una extensión de 50 hectáreas y dentro de los límites N., Las Hoyas; E., Río frío; S., Riscas, y O., lote núm. 2.
Idem..	Idem..	Idem	300	45	90	Idem 4, á las 9 y media de la id.	Que se obtendrán de las muertas y rodadas en el sitio «Ladera de Tempana», en una extensión de 50 hectáreas y dentro de los límites N., Peña Agudilla; E., Pieza Sierra; S., La Encasada, y O., La Riscan.
Idem..	Idem..	Idem	100	15	60	Idem 4, á las 10 de la id.	Que se obtendrán de las muertas y rodadas en el sitio «La Encasada», en una extensión de 47 hectáreas dentro de los límites N., Fuente bajera; E., Cerro de Tempana; S., Risca de Pieza Sierra, y O., Fuente Somera.
Idem..	Idem..	Idem	400	60	120	Idem 4, á las 10 y media de la id.	Que se obtendrán de las muertas y rodadas en el sitio «Valdeayón», en una extensión de 100 hectáreas y dentro de los límites N., Prado de Valdeayón; E., Lombillo Barcoloso; S., Pico Tajuelo, y O., Cerro Collado las sillas.
Idem..	Idem..	Idem	700	105	180	Idem 4, á las 11 de la id.	Que se obtendrán de las muertas y rodadas en el sitio «Majada vieja», en una extensión de 140 hectáreas y dentro de los límites N., Collado Flecho; E., Heredades de Valdeluoi; S., Collado las sillas, y O., La Torquilla.
Idem..	Idem..	Idem	1000	450	210	Idem 4, á las 11 y media de la id.	Que se obtendrán de las muertas y rodadas en el sitio «Escarzosa», en una extensión de 200 hectáreas dentro de los límites N., Sojuela; E., Prado de Escarzosa; S., Collado Flecho, y O., La Torquilla.
Idem..	Idem..	Idem	600	90	150	Idem 4, á las 12 de la id.	Que se obtendrán de las muertas y rodadas en el sitio «Los Valles», en una extensión de 140 hectáreas y dentro de los límites N., Orucero; E., Peñota; S., Valbarce, y O., Collado de Roñas.
Idem..	Redonda y Valvanera..	Haya	1000	150	210	Idem 4, á las 12 y media de la id.	Que se obtendrán de las muertas y rodadas en el sitio «Las Frádigas», en una extensión de 90 hectáreas y dentro de los límites N., Aguas de la Tovera; E., Peña Collado; S., Cerro de las Frádigas, y O., Valcariza.
Idem..	Idem..	Idem	2000	150	240	Idem 4, á la una de la tarde.	Que se obtendrán de las muertas y rodadas en el sitio «Las Matillas», en una extensión de 170 hectáreas y dentro de los límites N., Río; E., Pasada Real; S., Cerro de Collado el Vierzo, y O., Majada de Collado el Vierzo.

Logroño 21 de Octubre de 1907.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2176

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que á las once de la mañana del dieciocho de Noviembre próximo, en la sala de Audiencia y con las prevenciones que se dirán, se procederá á la venta en pública licitación del usufructo de una casa que con carácter vitalicio tiene Don Antonio Solana y Pascual, sita en esta ciudad; calle de Herrerías, número cuarenta y siete; que linda Mediodía ó frente, la calle; Oriente ó derecha entrando, casa de Don Victor Sáenz; Poniente ó izquierda, corral de la Condesa de Bornes y Murillo, y Norte, otra de Don Eusebio Gamarra, cuya propiedad unida al de Don Francisco Redón, se enajena para pago de costas que impusieron á la Doña Antonia en incidente de pobreza, y ha sido estimado el usufructo en la cantidad de mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

PREVENCIONES:

Para tomar parte en la subasta se consignará el diez por ciento de la tasación, presentando cédula personal.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Existen títulos de propiedad y no consta que el derecho de usufructo esté sujeto á carga alguna.

Dado en Logroño á veintidos de Octubre de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Pablo Apellániz.

2158

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Hace saber: Que en la sala Audiencia de esta Juzgado, tendrá lugar el día *dieciseis* del próximo mes de Noviembre á las *once* de su mañana, la venta en pública subasta de los bienes que á continuación se expresan, de la propiedad de Aquilino Robres, vecino de Murillo, para con su importe atender al pago de costas causadas en la exacción de derechos de Abogado y Procurador en causa contra el mismo y bajo las prevenciones que se dirán.

Fincas rústicas

Una pieza en Murillo de río Leza, senda de los Fueros, de cabida des fanegas; que linda Norte, José Díaz; Sur, Santiago Burgos; Poniente, camino, y Oeste, con lleco; tasada en setenta pesetas.

La subasta se celebrará con el veinticinco por ciento de rebaja de la tasación por ser segunda.

Para tomar parte en ella, habrá de depositarse previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

No se han presentado títulos de propiedad.

Logroño diecinueve Octubre de mil novecientos siete.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Zacarías Brezmes.

GOBIERNO CIVIL

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre último, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA 1929

Don Cesilio Benito Jiménez, Secretario del Ayuntamiento de Aguilar del río Alhama;

Certifico: Que de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, aparece que D. Rafael Domínguez Ruiz, es el Concejal que sabiendo leer y escribir y no siendo Alcalde ni Teniente de Alcalde, figura con mayor número de votos obtenidos en elección popular, sin que haya otro Concejal que tenga el mismo número.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo primero de la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del actual, á los efectos del caso primero del art. 11 de la ley Electoral y para su remisión al Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, expido la presente visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía en Aguilar del río Alhama á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Cecilio Benito.—V.º B.º: El Alcalde, Elías Vidaurreta.

CANILLAS

1865

Don Toribio Fernández Parra, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Canillas á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las ocho de su mañana, se constituyó en la casa Consistorial, local designado al efecto, D. Modesto Aragón Rojo, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sor-

teos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los mayores contribuyentes D. Niceto Torrecilla Marín, D. Francisco Sáenz Torrecilla, D. León Armas Martínez, D. Dionisio Iturralde Loza, D. Valentín Loza Hernando, D. Juan Arregui Ajuria, D. Santiago Martín Hernando, Don Santiago Hernando Martín, D. Antonino Mahave Monzoncillo, D. Carlos Ruiz Dueñas, D. Inocencio Besga Mateo, D. Francisco Besga Ruiz, Don Francisco Ibáñez Mahave, don Mateo Mahave Monzoncillo, D. Santiago Ruiz de Gopegui, D. Carlos Ruiz de Gopegui, D. Juan Ruiz Amutio, D. Leopoldo Torrecilla Mahave, D. Alejandro Sobrevilla Bartolomé, D. Lucio Martínez Dueñas y D. Santiago Martínez Dueñas; y como industriales, D. Valentín Loza y D. Marceliano Manzanares, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presentarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los individuos mayores contribuyentes que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Francisco Sáenz Torrecilla y D. Juan Arregui Ajuria; para suplentes, D. Antonino Mahave Monzoncillo y D. Santiago Martínez Dueñas.

Enseguida se verificó en igual forma el sorteo de los Vocales y suplentes como mayores contribuyentes por industrial por no haber en esta localidad gremios industriales ni asociaciones gremiales, y resultando elegidos D. Valentín Loza y D. Marceliano Manzanares, como Vocales; y como suplente, D. Alejandro Sobrevilla; por no haber más industriales en esta localidad con voto para compromisario en las elecciones de Senadores, no puede procederse al sorteo del otro suplente.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Francisco Sáenz Torrecilla, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Antonino Mahave Monzoncillo; Vocal, D. Juan Arregui Ajuria; como su suplente, don Santiago Martínez Dueñas; como industriales, D. Valentín Loza Hernando, y como suplente del mismo, D. Alejandro Sobrevilla Bartolomé; Vocal, D. Marceliano Manzanares.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas: Modesto Aragón.—Juan Ruiz.—Santiago Hernando.—Valentín Loza.—Mateo Mahave.—León Armas.—Juan Arregui.—Inocencio Besga.—Santiago Ruiz Gopegui.—Francisco Besga.—Lucio Martínez.—Carlos Ruiz.—Antonino Mahave.—Santiago Martínez.—Santiago Martín.—Carlos Ruiz.—Francisco Sáenz.—Francisco Ibáñez.—Niceto Torrecilla.—Leopoldo Torrecilla.—Marceliano Manzanares.—Valentín Loza.—Alejandro Sobrevilla, como industriales.—Toribio Fernández, Secretario.

Para que conste, y á los fines que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Canillas á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—Toribio Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Aragón.

ANUNCIOS OFICIALES

Caja de Recluta de Logroño, núm. 81

CIRCULAR

2191

Siendo necesario tener noticia de los reclutas declarados soldados útiles del reemplazo actual de 1907 y anteriores, que se han de incorporar á filas en la primera concentración que se verifique, si alguno de ellos se encuentra sufriendo condena, ya sea de presidio, prisión ó arresto, ó que se hallen procesados por cualquiera delito, se hace preciso, que los Sres. Alcaldes de las localidades donde hubiese algún individuo de los expresados, comprendidos en los citados casos, lo manifiesten á esta Caja de Recluta, con toda urgencia, remitiendo relación nominal de los mismos, con expresión del Juzgado que entienda en el asunto y fecha del procesamiento si se conoce. Igualmente y con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en R. O. C. de 22 de Mayo de 1903 (D. O. núm. 111), incluirán en la citada relación, los reclutas de los reemplazos antedichos que hubieran fallecido, acompañando los certificados de defunción de los mismos.

Logroño 23 de Octubre de 1907.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Salvador Lozano.

(c) Ministerio de Cultura 2005